

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**

**CONTRATO DE SERVICIOS (PRIVADO)**

**TRAMITACION: ORDINARIA**

**PROCEDIMIENTO: ABIERTO.**

**CRITERIOS: UN SOLO CRITERIO**

**SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO**

<b>Nº de expediente: Seguro vehículos 2014</b>	<b>Ref: I.P.A.</b>	<b>Valor estimado del contrato: 131.452,62€</b>
<b>OBJETO:</b>		
<b>CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE LINARES.</b>		

## ÍNDICE

### Título I. Condiciones del contrato

Cláusula 1.- Objeto

Cláusula 2.- Régimen jurídico

Cláusula 3.- Órgano de contratación

Cláusula 4.- Prescripciones técnicas.

Cláusula 5.-Capacidad para contratar

Cláusula 6.- Acreditación de solvencia económica y financiera y solvencia técnica.

Cláusula 7.-Clasificación de los licitadores

Cláusula 8.- Presupuesto de licitación. Precio del contrato. Valor estimado del contrato

Cláusula 9.-Existencia de crédito.

Cláusula 10.Revisión de precios.

Cláusula 11.-Duración del contrato. Plazo de ejecución.

### Título II Adjudicación del contrato

Cláusula 12.- Procedimiento y carácter de la adjudicación. Criterio de adjudicación.

Cláusula 13.- Presentación de proposiciones.

Cláusula 14.- Forma y contenido de las proposiciones.

Cláusula 16.- calificación de la documentación y valoración de los criterios de selección de los licitadores

Cláusula 17.- Apertura de ofertas y propuesta de adjudicación.

Cláusula 18.-Constitución de la garantía definitiva.

Cláusula 19.- Documentación a presentar por el propuesto adjudicatario.

Cláusula 20.- Adjudicación

### Título III Formalización del contrato.

Cláusula 21.- Formalización del contrato.

### Título IV Ejecución del contrato

Cláusula 22.- Responsable supervisor de los trabajos objetos del contrato

Cláusula 23.- Obligaciones del contratista.

Cláusula 24.- Gastos e impuestos por cuenta del contratista.

Cláusula 25.- pago de la prima.

Cláusula 26.- Ejecución del contrato.

### Título V Modificación del contrato

Cláusula 27.- Modificación del contrato.

Cláusula 28.- Resolución del contrato.

Cláusula 29.- Prerrogativas de la administración.

Cláusula 30.- Tribunales competentes

### Título VI Finalización del contrato

Cláusula 31.-Cumplimiento del contrato.

Cláusula 32.- Causas de resolución del contrato

Cláusula 33.-Plazo de garantía.

Cláusula 34.-Devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Cláusula 35.- Recursos.

Cláusula 36.- Devolución de documentación.

Cláusula 37.- Cuestión de nulidad.

Anexo I

Anexo II

Anexo III

Anexo IV

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE FLOTA DE AUTOMÓVILES PARA EL AYUNTAMIENTO DE LINARES**

### **TÍTULO I. CONDICIONES DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 1.- OBJETO** *(arts. 86, 116 y 290 TRLCSP)*

Es objeto del procedimiento, la contratación por el Excmo. Ayuntamiento de Linares (en adelante Ayuntamiento) de una **PÓLIZA DE SEGURO DE FLOTA DE AUTOMÓVILES PARA EL AYUNTAMIENTO DE LINARES**, conforme a las condiciones que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

Código CPA-2008: 65.12.2 (Servicios de seguros de vehículos de motor)

Código CPV-2008: 66514110-0 (Servicios de seguros de automóviles)

Categoría 6ª Anexo II del TRLCSP.

Necesidades administrativas a satisfacer: Asegurar el riesgo de la flota de vehículos del Ayuntamiento.

#### **CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente contrato es de naturaleza privada según lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

- Este contrato en su preparación y adjudicación del contrato se registrará por:  
Las cláusulas contenidas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

EL Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Real Decreto 817/2009, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de la Ley de Contratos del Sector Público.

- En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se registrará por el derecho privado.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación en los contratos privados. No obstante, se consideran actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de acuerdo a la Normativa reguladora de dicha Jurisdicción.

- Se regirán por las siguientes normas de derecho privado:

Por las cláusulas contenidas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por las pólizas de los contratos y los suplementos a ellas pactados entre el Ayuntamiento y las Entidades Aseguradoras, en caso de divergencia, entre los documentos contractuales primará el más beneficioso para el tomador y/o asegurado.

La Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.

Ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro de circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

Real Decreto Legislativo 1507/2008, de 12 de septiembre, que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de los vehículos a motor.

Cualquier otra disposición que regule los contratos de seguros privados que resulte aplicable al contrato en cuestión.

**CLÁUSULA 3.-ORGANO DE CONTRATACIÓN** (arts. 51.1, 316 y Disposición Adicional Segunda TRLCSP)

El Órgano de contratación es el Alcalde –Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su

resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

#### **CLÁUSULA 4.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**

El contrato se regirá, desde el punto de vista técnico, por el pliego de prescripciones técnicas obrante en el expediente, donde se establecen, con un carácter de mínimas, las condiciones que deberá tener el contrato de seguro.

#### **CLÁUSULA 5.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR** (arts. 54, 56, 58, 64 65 y 72 *TRLCSP*)

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del *TRLCSP*, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del *TRLCSP*. Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP. Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del *TRLCSP*.

#### **CLÁUSULA 6.- ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA.**

**6.1.-** Los licitadores deberán acreditar la **solvencia económica y financiera**, de conformidad con el artículo 75 del *TRLCSP* mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras que deberán referirse a la solvencia para optar a este servicio concreto objeto de licitación.

**6.2.-** Se acreditará la solvencia técnica por los siguientes medios:

- Acreditación documental de estar la empresa licitadora autorizada por la Dirección General de Seguros para operar en el ramo de seguros al que presenta oferta como aseguradora o agente. Se acompañará de declaración responsable del licitador haciendo constar que la autorización está vigente.

- Número de pólizas en vigor de la Aseguradora a término de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, datos referidos al Estado Español.

- Al margen de acreditar su solvencia técnica conforme a lo previsto en el párrafo anterior, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente. La efectiva adscripción de tales medios a la ejecución del contrato se considera obligación esencial de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Este compromiso tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP.

- Los documentos relativos a la solvencia serán originales o fotocopias debidamente compulsadas.

**6.3.-**No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (art. 56.1 TRLCSP)

**CLÁUSULA 7.-CLASIFICACION DE LOS LICITADORES** (art. 65.1 TRLCSP).

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica.

**CLÁUSULA 8.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.** (Arts. 88 y 302 TRLCSP)

**8.1.-**Presupuesto de licitación.

El presupuesto máximo de licitación será de **75.115,75** euros exento de IVA, de importe de prima total anual, incluyéndose en él todos los impuestos, cargas, recargos y gravámenes que puedan ser aplicables y, en su caso, la correspondiente al Consorcio de Compensación de Seguros. En el presupuesto se entenderán comprendidos, además de los costes que se deriven directamente de la ejecución, cuantos gastos pueda producir al adjudicatario la realización del presente contrato y cuantos otros pudieran derivarse de la adjudicación del mismo.

No obstante, el presupuesto máximo para cada anualidad una vez adjudicado el contrato será el fijado en el presupuesto de cada ejercicio.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

El servicio contratado está exento de IVA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido.

### **8.2.- Precio del contrato.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

### **8.3.- Valor estimado del contrato.**

A todos los efectos previstos en este Pliego y de conformidad con el art. 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir IVA, pagadero según las estimaciones del Órgano de contratación. En el cálculo del importe total estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

**Valor estimado del contrato:** número de años (1,75 = 1 año y 9 meses) x precio de licitación (75.115,75 €) = **131.452,62 €**

### **CLÁUSULA 9.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.** (Art. 26.1.k. TRLCSP)

Existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación en el año 2014, con cargo a la partida 019200022002014.

Al tratarse de un contrato de ejecución plurianual, el Ayuntamiento asume formalmente el compromiso y obligación de consignar en los sucesivos ejercicios presupuestarios, y hasta la conclusión del contrato, los créditos en las cuantías suficientes para hacer frente a las obligaciones contractuales.

### **CLÁUSULA 10.-REVISIÓN DE PRECIOS.** (Arts. 89 y ss. TRLCSP)

El precio del presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

### **CLÁUSULA 11.-DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN.** (Arts. 23, 213 y 303 TRLCSP)

**11.1.-** El plazo de duración del contrato comenzará sus efectos a partir de las 00:00 horas del día de la firma del contrato o la fecha que se estipule en el mismo, estimándose la misma el 1º de abril de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2015.

**11.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

## **TITULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA 12.-PROCEDIMIENTO Y CARÁCTER DE LA ADJUDICACIÓN. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 157 del TRLCSP y por tramitación ordinaria.

Para la adjudicación de este contrato únicamente se tendrá en cuenta el precio más bajo ofertado por los licitadores.

Dado que los licitadores formularán su oferta mediante precios unitarios, pero deben adjuntar un precio global y anual correspondiente a todos los vehículos que se relacionan en el **anexo V** al Pliego de Prescripciones Técnicas, será esa cantidad la que se tendrá en cuenta para determinar cuál es la oferta más económica.

**CLÁUSULA 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.** (Art. 145 TRLCSP)

**13.1.-**Las ofertas se presentarán en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento, sito en c/ Hernán Cortés-24, en el plazo de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

La presentación de la oferta, que deberá ser redactada según el modelo **anexo I** al presente pliego, presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego y el de prescripciones técnicas.

El importe de la proposición económica no deberá superar el precio de licitación establecido en la cláusula 8 de este pliego.

También podrán remitirse las proposiciones por correo cumpliendo con los siguientes requisitos:

- El licitador deberá proceder al envío antes de la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio, debiendo justificar la fecha y hora de imposición del envío en las Oficinas de Correos.
- Deberá anunciar en el mismo día la remisión de la oferta por correo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, adjuntando copia del certificado de correos donde consta la fecha y hora de la imposición.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna.

**13.2.-**Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato. Cada interesado podrá presentar sólo una oferta



en relación con el objeto del contrato sin que puedan presentar variantes o alternativas (art. 145.3 TRLCSP).

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas (art. 145.3 TRLCSP).

**CLÁUSULA 14.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.** (Art. 146 TRLCSP)

Las proposiciones constarán de **DOS (2) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de expediente y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, número de contacto, FAX y email a efectos de comunicaciones. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**SOBRE Nº 1. “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”**

PÓLIZA DE SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE LINARES. EXPTE:

Razón social del licitador:

NIF:

Persona de contacto:

Nºde teléfono:

Fax:

email:

Este sobre incluirá, preceptivamente, los documentos que a continuación se relacionan:

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

**1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal

(CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

**1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, con el contenido indicado en el artículo 44 de la LCSP.

**1.5.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## **2.- Poder y D.N.I. del representante.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder suficiente acreditativo de su representación bastantado por los servicios jurídicos del Ayuntamiento, todo ello en original o copia compulsada.

Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

## **3.- Declaraciones responsables.**

Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

**3.1.-** Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 de la TRLCSP. (el **anexo II** deberá estar autenticado ante Notario o ante la autoridad administrativa del Ayuntamiento de Linares).

**3.2.-** Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones

vigentes. (el **anexo II** deberá estar autenticado ante Notario o ante la autoridad administrativa del Ayuntamiento de Linares).

**3.3.-** Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 de la TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios. Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **anexo II** (el **anexo II** deberá estar autenticado ante Notario o ante la autoridad administrativa del Ayuntamiento de Linares).

**3.4.-** Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el **anexo IV** (el **anexo IV** deberá estar autenticado ante Notario o ante la autoridad administrativa del Ayuntamiento de Linares), y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

#### **4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Los licitadores deberán aportar la documentación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional indicada en la cláusula 6 de este pliego.

#### **5- Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato

se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

#### **6.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### **7.- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

#### **8.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.**

Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres. A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en el presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

**8.1.** Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

**8.2.** Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.

**8.3.** Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.

**8.4.** Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

#### **9.- Registros de Licitadores.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o en el de la Comunidad Andaluza eximirá a los licitadores inscritos de la presentación de la documentación relativa a los extremos acreditados en dichos registros: capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no

encontrarse incurso en prohibiciones de contratar, de la clasificación y, en su caso, de la solvencia económica, financiera y técnica.

Será necesario que los licitadores aporten el certificado de inscripción, acompañado de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda efectuar una consulta al Registro.

En caso de que se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

El certificado del registro podrá ser expedido electrónicamente.

Asimismo, deberán presentar aquella otra documentación relativa a los extremos no acreditados en el certificado anterior.

**10.- Dirección de correo electrónico.**

El licitador podrá aportar una dirección de correo electrónico en la que la Administración le efectuará las notificaciones.

**11.-** Documento de compromiso de adscripción de medios conforme a la cláusula 6. En caso de que en la cláusula 6 se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia este compromiso que tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículos 223 f) del TRLCSP

**SOBRE Nº 2. “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”**

PÓLIZA DE SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE LINARES. EXPTE:

Razón social del licitador:

NIF:

Persona de contacto:

Nºde teléfono:

Fax:

email:

En este sobre se incluirá la proposición económica en la que se indicará el precio ofertado por el licitador, con arreglo al criterio de adjudicación señalado en este Pliego.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la oferta económica se entenderán incluidos todos los gastos y tributos que sean de aplicación como consecuencia de las obligaciones contempladas en los pliegos de condiciones.

#### **CLÁUSULA 15.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación para la adjudicación de este contrato estará asistido por una Mesa de Contratación integrada por:

Presidente:

- Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.

Vocales:

- Los miembros de la Mesa de Contratación

- El Secretario General.

- El Interventor Municipal.

- Técnico de Administración General: Asesora Jurídica

-Secretaria de la Mesa

#### **CLÁUSULA 16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS LICITADORES**

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación, en sesión no pública, al objeto de calificar la documentación relativa a los licitadores, para lo que se procederá a abrir única y exclusivamente los sobres de "*Documentación administrativa*" (SOBRE nº 1), dejando sin abrir los sobres nº 2.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los licitadores afectados para que los subsanen, para lo que se les ofrecerá un plazo **no superior a tres días hábiles**.

La notificación para subsanación de defectos a los licitadores se efectuará a través de la página Web del Ayuntamiento ([www.ciudaddelinares.es](http://www.ciudaddelinares.es)) y mediante correo electrónico.

Asimismo, la Mesa podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados a los efectos de acreditar su capacidad y solvencia, o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días naturales.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y, en su caso, transcurrido el plazo de subsanación, y subsanados los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de solvencia económica, financiera y técnica o profesional indicados en este Pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

#### **CLÁUSULA 17.- APERTURA DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

La apertura del SOBRE Nº 2 (*Proposición Económica*) se celebrará por la Mesa de Contratación en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Linares en C/ Hernán Cortés nº 24 y en acto público, anunciándose con la debida antelación en la Web del Ayuntamiento.

Asimismo, en casos justificados, la Mesa de Contratación podrá aplazar la apertura de ofertas, comunicándose con la debida antelación a través de la Web del Ayuntamiento.

Comenzará el acto dando lectura al anuncio de licitación, procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas y dando cuenta del resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas, causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas. Seguidamente se invitará a los asistentes a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, pero sin que en este momento pueda la Mesa de Contratación hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos. A continuación se procederá a la apertura del SOBRES Nº 2, dando lectura a las proposiciones, y las elevará, con el acta y **la propuesta de adjudicación al licitador que oferte el precio más bajo**, al órgano de contratación, conforme al siguiente baremo:.

Un solo criterio, el precio. Se adjudicará el contrato a la oferta económica más ventajosa (art. 150.1. TRLCSP)

<b>CRITERIOS OBJETIVOS CUANTIFICABLES</b>	<b>BAREMO</b>
Criterio Precio del Servicio	100

El Criterio precio se valorará con un máximo de 100 puntos a la oferta más económica, cero puntos a la que iguale el presupuesto de licitación, y el resto de las ofertas se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{100}{C} (PL - OF)$$

**Donde:**

**P** es la puntuación correspondiente a la oferta a valorar.

**C** es la diferencia entre el presupuesto de licitación y la oferta más baja (exento de IVA).

**PL** es el presupuesto de licitación (exento de IVA).

**OF** es la oferta correspondiente al licitador que se valora (exento de IVA).

Los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias se encuentran contemplados en el artículo 85 del RGLCAP, con la matización de que, en este caso, se tendrá en cuenta los porcentajes de baja ofertados en lugar de las ofertas económicas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal deberá darse audiencia al licitador incurso en dicho supuesto, así como solicitar informe técnico, conforme dispone el artículo 152 del TRLCSP.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las de precio más bajo, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que haya justificado en el momento de acreditar su solvencia técnica tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación, los licitadores deberán acreditarla mediante la documentación exigida en la cláusula 14.8 de este pliego.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

**CLÁUSULA 18.-CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA DEFINITIVA.** (Arts. 95, 96 y 99 TRLCSP)



La adjudicataria tendrá que constituir una garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación, que habrá de constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 y siguientes del TRLCSP y artículos 55 a 58 del RGLCAP, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal.

La garantía definitiva deberá constituirse en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento por parte del órgano de contratación.

### **CLÁUSULA 19.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO ADJUDICATARIO**

El licitador que sea propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación, por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, será requerido para presentar, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

- a) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- b) Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP.

Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén obligados a darse de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

- d) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o, en caso de no contar todavía con recibo, el documento de alta en dicho impuesto. Dichos documentos vendrán acompañados de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención de dicho impuesto, recogidos en el apartado 1 del artículo 82 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

e) En caso de Uniones de Empresarios, la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

f) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, que le reclame el órgano de contratación.

g) Abono del anuncio de licitación.

h) Asimismo, el Ayuntamiento comprobará de oficio que el adjudicatario no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Linares, incorporando al expediente la oportuna certificación.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la recepción de la documentación relacionada en la cláusula anterior, debiendo concretar y fijar los términos definitivos del contrato.

El órgano de contratación, en base a la propuesta formulada por la Mesa dictará resolución de adjudicación del contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación del pliego o, en su caso, declarará desierta la licitación. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de lo indicado anteriormente para las ofertas desproporcionadas.

Además de la potestad de declaración de desierto, el órgano de contratación podrá renunciar y desistir del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 155 del TRLCSP, compensándose a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un importe máximo de 300,00.-€.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en 15 días hábiles en caso de existencia de ofertas desproporcionadas o anormales.

La resolución de adjudicación será notificada a los licitadores y se publicará en La Web del Ayuntamiento de Linares.

### **TITULO III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.** *(Arts. 27 y 156 TRLCSP)*

**21.1.-**El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de **quince días hábiles** siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**21.2.-**El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**21.3.-**No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionar.

### **TITULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 22.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETOS DEL CONTRATO.** *(Art. 52 TRLCSP)*

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA 23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

El adjudicatario, además de las obligaciones que asume conforme a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, se obliga a lo siguiente:

- A facilitar en todo momento la información que el Ayuntamiento le solicite en relación con la póliza contratada.
- A designar y comunicar la persona o personas con las que el Ayuntamiento habrá de contactar, para el seguimiento de los expedientes de reclamaciones de indemnizaciones cubiertas por la póliza contratada.

#### **CLÁUSULA 24.-GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.**

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en el presupuesto de adjudicación, se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. Igualmente, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, honorarios del personal a su cargo y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Los gastos ocasionados con motivo de publicaciones en diarios oficiales y otros serán a cargo del contratista, con un máximo de 1.000 €.

#### **CLÁUSULA 25.- PAGO DE LA PRIMA** (Art. 216 TRLCSP)

Una vez firmado el contrato y hasta la unificación de todas las pólizas a 31 de diciembre, el pago de la prima se realizará conforme para las nuevas altas que se produzcan, es decir, se realizará a los 30 días de fecha de entrada en el Ayuntamiento y/o de la fecha de comienzo de la cobertura de cada una de las pólizas.

Una vez unificados los vencimientos **a 31 de diciembre**, el pago de la prima se realizará con periodicidad anual una vez formalizado el contrato, dentro del plazo máximo de 30 días contados a partir del siguiente al de presentación por el asegurador del recibo correspondiente en el registro del Ayuntamiento de Linares y/o de la fecha de comienzo de la cobertura, evidentemente, sin perjuicio de las liquidaciones que puedan producirse a lo largo de la vigencia del contrato por los movimientos de altas y bajas.

La falta de pago de la prima en tiempo y forma por parte del Ayuntamiento de Linares no suspenderá en ningún caso las garantías del contrato, sin perjuicio del pago de intereses que corresponda con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La compañía aseguradora renuncia a su derecho de anular el contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro, en modificación a lo establecido en la Ley 50/80 de 8 de octubre, reguladora del contrato de seguro.

#### **CLÁUSULA 26.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se ejecutará en la forma y cobertura que se establecen en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, no admitiéndose otras modificaciones, variantes o alternativas que las previstas en los pliegos que rigen la adjudicación.

### **TITULO V. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 27.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 305 del TRLCSP.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concorra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

#### **CLÁUSULA 28.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** *(Art. 220 TRLCSP)*

Serán causas de resolución del contrato, además de las que establece el artículo 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las siguientes:

- No mantener el adjudicatario la autorización administrativa necesaria para operar como compañía de seguros.
- No guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contratista.

#### **CLÁUSULA 29.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar lo dispuesto en el clausulado de este pliego, resolviendo las dudas que se susciten en su aplicación.

En lo no previsto en él, será de aplicación la normativa que a continuación se relaciona con un fin meramente indicativo:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto 871/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

#### **CLÁUSULA 30.- TRIBUNALES COMPETENTES**

Para cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Jaén.

### **TITULO VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 31.-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** (Arts. 222 y 307 TRLCSP)

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

#### **CLÁUSULA 32.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas de resolución del contrato, además de las que establece el artículo 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las siguientes:

- No mantener el adjudicatario la autorización administrativa necesaria para operar como compañía de seguros.
- No guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contratista.

Podrá de igual modo ser causa de resolución del contrato, el incumplimiento del compromiso de adscripción de los medios materiales y personales precisos para su desarrollo, según se estipula en la cláusula 6 de este pliego.

#### **CLÁUSULA 33.-PLAZO DE GARANTIA.** (Arts. 222.3 y 307.2 TRLCSP)

El plazo de garantía del contrato será de **UN AÑO**, contado desde la finalización del mismo.

La garantía definitiva podrá ser devuelta una vez finalizado el plazo de garantía, previa petición del contratista y conformidad de los servicios municipales, siempre que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, que la compañía

aseguradora no tenga pendiente el abono de indemnizaciones y gastos por siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza y no resulten responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

**CLÁUSULA 34.-DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTIA DEFINITIVA.** *(Art. 102 TRLCSP)*

Concluida la vigencia del contrato y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, conforme a lo establecido en la cláusula anterior, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

**CLÁUSULA 35.- RECURSOS.**

En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 44 del TRLCSP.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

**CLÁUSULA 36.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

**CLÁUSULA 37.- CUESTIÓN DE NULIDAD.**

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del TRLCSP.

Linares a 7 de enero de 2014.

## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

D./D<sup>a</sup>.....,con  
domicilio en.....,calle.....y  
D.N.I.....,en nombre propio o en representación de la empresa  
.....,con domicilio en .....  
calle.....C.P..... Teléfono  
..... y C.I.F. ....

I. Solicita tomar parte en el procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Linares para adjudicar el **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE LINARES**, comprometiéndose a su ejecución, cumpliendo todos los requisitos y condiciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

II. Que, igualmente, conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que me comprometo a prestar el servicio antes citado de conformidad con los Pliegos antes citados y con la oferta técnica presentada, por el precio siguiente. (art. 145.5 TRLCSP):

Precio año (en cifra)..... euros (exento de IVA)

Precio año (en letra)..... euros  
(exento de IVA)

En este Anexo se incluirán los costes unitarios de cada una de las pólizas de los vehículos que conforman la Flota del Ayuntamiento y que se relaciona en el **Anexo V** del PCAP. La totalidad de los costes unitarios de la Flota supondrá el precio/año ofertado por los licitadores.

El precio ofertado no supondrá compromiso de ese gasto. El escenario o relación del anexo V será utilizado exclusivamente a efectos del cálculo del precio ofertado y como parte de la valoración económica a la oferta. El coste real del servicio será la suma de los costes unitarios de los vehículos que tengan efectivamente póliza de seguro contratado.

(Lugar, fecha y firma del licitador)



## ANEXO II

### SOBRE 1 : DOCUMENTACIÓN GENERAL

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

D. \_\_\_\_\_ con residencia en \_\_\_\_\_  
provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ según Documento Nacional de  
Identidad \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ en nombre, propio o de la empresa que  
representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del  
contrato:

-Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con el Ayuntamiento de Linares) y con la Seguridad Social.

-En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como las de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

-No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

### ANEXO III

#### SOBRE 1 : DOCUMENTACIÓN GENERAL.

#### **AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

D.  
con residencia en  
provincia de \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_  
según Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_  
en nombre propio o de la empresa \_\_\_\_\_  
a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato  
\_\_\_\_\_ (1):

- Expediente:
- Título:
- Localidad:

Autoriza al Ayuntamiento de Linares a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

1) Expresar denominación y número del expediente.

## **ANEXO IV**

### **SOBRE 1 : DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

#### **CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR**

D.  
con residencia en  
provincia de  
calle n<sup>o</sup>  
según Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup>

#### **CERTIFICA**

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

#### **FIRMA AUTORIZADA (1)**

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Los administradores solidarios.
- Los administradores mancomunados.- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> del/de la Presidente/a

**ANEXO V****FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE LINARES****NOMENCLATURA:**

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria: **RCO**.
  - Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria, con un límite por siniestro de 50 millones de euros por evento y en exceso de los límites del seguro obligatorio (**RCVL**).
  - Defensa jurídica, constitución de fianzas y reclamaciones de daños (**DyR**).
  - Accidentes Corporales del Conductor (**ACC**).
- A estas coberturas vistas más arriba se denominan a TERCEROS.

- Rotura de Lunas: (**L**).
- Asistencia en viaje (**AV**).
- Responsabilidad Civil General de Explotación (**RCGE**).

**DEPARTAMENTO O SERVICIO: INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS**

<b>MATRICULA / BASTIDOR</b>	<b>VEHICULO MARCA/MODELO</b>	<b>CIA.</b>	<b>VENCTO.</b>	<b>FECHA MATRICULAC.</b>	<b>TIPO VEHÍCULO</b>	<b>POTENCIA</b>	<b>COBERTURA</b>
			<b>MARZO</b>				
0831 FXR	CITROEN BERLINGO	ALLIANZ	31/3/2014	23-11-2007	Comercial derivado de turismo	55,2	Terceros; L;
0814 FXR	CITROEN BERLINGO	ALLIANZ	31/3/2014	23-11-2007	Comercial derivado de turismo	55,2	Terceros; L;
0848 FXR	CITROEN BERLINGO	ALLIANZ	31/3/2014	23-11-2007	Comercial derivado de turismo	55,2	Terceros; L;
0854 FXR	CITROEN BERLINGO	ALLIANZ	31/3/2014	23-11-2007	Comercial derivado de turismo	55,2	Terceros; L;
E-1580-BBM	DUMPER AUSA 200-RMP	ALLIANZ	31/3/2014	29-11-2000	Vehículo industrial con matricula	19	Terceros; L;
0607 DJF	CITROEN BERLINGO 1.9	ALLIANZ	31/3/2014	07-04-2005	Comercial derivado de turismo	51	Terceros; L;
0618 DJF	CITROEN BERLINGO 1.9	ALLIANZ	31/3/2014	07-04-2005	Comercial derivado de turismo	51	Terceros; L;
6864 DJN	CITROEN BERLINGO 1.9	ALLIANZ	31/3/2014	20-04-2005	Comercial derivado de turismo	51	Terceros; L;
7944 DLF	CITROEN BERLINGO 1.9	ALLIANZ	31/3/2014	02-06-2005	Comercial derivado de turismo	51	Terceros; L;
4018 FDN	CITROEN BERLINGO 1.9	ALLIANZ	31/3/2014	31-7-2006	Comercial derivado de turismo	51	Terceros; L;
0123 CHM	IVECO 35C12	ALLIANZ	31/3/2014	14-5-2003	Camión ≤ 3500 KG	85,90	Terceros; L;
J-6872-H	CAMION EBRO, P-137	ALLIANZ	31/3/2014	14-01-1985	Camión	103	Terceros; L;
J-39135-VE	PALA RETRO CATERPILLAR MOD. 428	ALLIANZ	31/3/2014	14-10-1994	Vehículo industrial con matricula	56	Terceros; L;
J-5863-K	CAMION EBRO M-130	ALLIANZ	31/3/2014	07-04-1988	Camión	121,90	Terceros; L;
J-6943-AB	NISSAN TRADE.100	ALLIANZ	31/3/2014	29-10-1998	Camión ≤ 3500 kg	78	Terceros; L;
5963 CSH	LAND ROVER DEFENDER	ALLIANZ	31/3/2014	19-02-2004	Todo Terreno	90	Terceros; L;
1293 DJP	SANTANA ANIBAL	ALLIANZ	31/3/2014	21-4-2005	Todo Terreno	92	Terceros; L;

Pliego de Condiciones de seguros de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Linares

MATRICULA / BASTIDOR	VEHICULO MARCA/MODELO	CIA.	VENCTO.	FECHA MATRICULAC.	TIPO VEHICULO	POTENCIA	COBERTURA
E-0688BFW	DUMPER AUSA D201 RHGS	ALLIANZ	31/3/2014	28-3-2011	Vehículo industrial con matricula	22,70	Terceros; L;
J- 6497-AD	NISSAN CABSTAR E.110.35.D. CESTA GRUA	ZURICH	31/3/2014	26-10-1999	Camión ≤ 3500 KG	78	Terceros; L;
J- 6497-AD	NISSAN CABSTAR E.110.35.D. CESTA GRUA	ZURICH	31/3/2014		Camión ≤ 3500 KG		RCGE
J-19555-VE	PALA CATERPILLAAR MOD.920	ZURICH	31/3/2014	14-01-1982	Vehículo industrial con matricula	28 CVF	Terceros; L;
J-19555-VE	PALA CATERPILLAAR MOD.920	ZURICH	31/3/2014		Vehículo industrial con matricula		RCGE
0279 BKZ	RENAULT KANGOO	ALLIANZ	31/3/2014	28-06-2001	Comercial derivado de turismo	47	Terceros; L;
6627 BZY	RENAULT KANGOO	ALLIANZ	31/3/2014	10-05-2000	Comercial derivado de turismo	47	Terceros; L;
CS-4721-AV	RENAULT KANGOO	ALLIANZ	31/3/2014	17-04-2000	Comercial derivado de turismo	47	Terceros; L;
1880 CDV	SCANIA	ALLIANZ	31/3/2014	31-01-2003	Camión > 3500 kg	250	Terceros; L;
			<b>ABRIL</b>				
J-1498-B	CAMION AVIA 5000. ESCALERA	GENERALI	1/4/2014	RC	Camión		RCGE
E-1921-BDY	CARRETILLA AUSA C 250 H	GENERALI	4/4/2014		Vehículo industrial con matricula	46,34	RCGE
562914601	BOBCAT GIRATORIA MOD.430	GENERALI	30/4/2014	Junto con la Retro	Vehículo industrial sin matricula		RCGE
J-39135-VE	PALA RETRO CATERPILLAR MOD. 428			Junto con la Bobcat	Vehículo industrial con matricula		RCGE
			<b>MAYO</b>				
J-1498-B	CAMION AVIA 5000. ESCALERA	ALLIANZ	1/5/2014	01-04-1974	Camión	19 CVF	Terceros; L;
562914601	BOBCAT GIRATORIA MOD.430	ALLIANZ	1/5/2014	2007	Vehículo industrial sin matricula	PMA 4941 kg	Terceros; L;
7160 GCY	NISSAN CABSTAR	ALLIANZ	1/5/2014	23-04-2008	Camión ≤ 3.500 kg	96	Terceros; L;
5314 CVZ	SUZUKI VITARA	ZURICH	20/5/2014	14-05-2004	Todo Terreno	64	Terceros; L;
E 1921 BDY	CARRETILLA ELEVADORA AUSA SERIE CH 250 CH X4	ZURICH	20/5/2014	09-05-2007	Vehículo industrial con matricula	46,34	Terceros; L;
J-7772-W	RENAULT EXPRESS 1.9 D	ZURICH	29/5/2014	15-01-1996	Comercial derivado de turismo	40	Terceros; L;
			<b>JUNIO</b>				
7101 BYS	RENAULT KANGOO	ALLIANZ	1/6/2014	05-08-2002	Comercial derivado de turismo	60	Terceros; L;
			<b>JULIO</b>				
7967 BVZ	LAND ROVER SANTANA	ALLIANZ	1/7/2014	16-04-2002	Todo Terreno	90	Terceros; L;
UH9LMAHM PAALM1075	TRITURADORA LOMA – K50HPM	ALLIANZ	1/7/2013	11-5-2012	Remolque de MMTA 1.450 kg		
SE 7536 BZ	FORD TRANSIT 100 FURGON	ALLIANZ	1/7/2014	30-12-1992	Furgón	59	Terceros; L;
SE 5569 BU	FORD TRANSIT 100 KOMBI 9P	ALLIANZ	1/7/2014	13-01-1992	Furgón	59	Terceros; L;
5642 FRN	NISSAN ATLEON 150.25	ALLIANZ	1/7/2014	14-06-2007	Camión	181,67	Terceros; L;
J-50863-VE	DUMPER AUSA. MOD.250-RPM	ZURICH	5/7/2014	16-07-1999	Vehículo industrial con matricula	16,9	Terceros; L;
E-5781-BCH	DUMPER AUSA MOD.250 RMP	ZURICH	13/7/2014	30-06-2003	Vehículo industrial con matricula	21	Terceros; L;

MATRICULA / BASTIDOR	VEHICULO MARCA/MODELO	CIA.	VENCTO.	FECHA MATRICULAC.	TIPO VEHÍCULO	POTENCIA	COBERTURA
			<b>AGOSTO</b>				
4932 BKF	RENAULT KANGOO	ALLIANZ	1/8/2014	06-06-2001	Comercial derivado de turismo	47	Terceros; L;
			<b>SEPTIEM.</b>				
J-4192-AB	CAMION NISSAN ECOT100/56/1	ALLIANZ	1/9/2014	25-08-1998	Camión	78	Terceros; L;
J-3562-X	LAND ROVER DEFENDER 2.5 TD	ZURICH	23/9/2014	30-07-1996	Todo Terreno	83	Terceros; L;
			<b>NOVIEM.</b>				
5106 CBZ	NISSAN CABSTARE TL 35/2	ALLIANZ	1/11/2014	21-11-2002	Camión ≤ 3500 KG	88	Terceros; L;
5113 CBZ	NISSAN CABSTARE TL 35/2	ALLIANZ	1/11/2014	21-11-2002	Camión ≤ 3500 KG	88	Terceros; L;
			<b>DICIEM.</b>				
8724 BTC	RENAULT KANGOO 1.9	ALLIANZ	1/12/2014	27-02-2002	Comercial derivado de turismo	47	Terceros; L;
J-4303-P	CAMION PEGASO 1121 (CUBA)	ALLIANZ	1/12/2014	23-07-1991	Camión	125	Terceros; L;
J-7134-AB	PEUGEOT BOXER	ALLIANZ	1/12/2014	30-10-1998	Furgón	63,6	Terceros; L;
0210600086	APISONADORA LEBRERO. VTA202	ALLIANZ	31/10/2014	2002	Vehículo industrial sin matricula	28,5	Terceros;

**DEPARTAMENTO O SERVICIO: BOMBEROS.**

MATRICULA / BASTIDOR	VEHICULO MARCA/MODELO	CIA.	VENCTO.	PRECIO	FECHA MATRICULAC.	TIPO VEHÍCULO	POTENCIA	COBERTURA
			<b>MARZO</b>					
J-2345-G	Magirus-DL 30	MAPFRE Familiar	31/3/2014	1.993,13	28-09-1982	Autoescala para incendios	40,1 CVF	Terceros; L; AV.
J-2022-O	Pegaso 1223	MAPFRE Familiar	31/3/2014	2.288,10	31-08-1990	Camión autobomba contra incendios	165	Terceros; L; AV
6772-BKX	Mercedes Benz 917	MAPFRE Familiar	31/3/2014	1.757,33	28-06-2001	Camión autobomba contra incendios	125	Terceros; L; AV
3194 FMK	Mercedes Benz 1528 E	MAPFRE Familiar	31/3/2014	2.323,17	19-03-2007	Camión autoescala	205	Terceros; L; AV
			<b>MAYO</b>					
3971 FPS	Suzuki Grand Vitara 1.9	MAPFRE Familiar	1/5/2014	1.894,99	24-05-2007	Todo Terreno	95	Terceros; L; AV
7025 FMZ	Nissan Cabstar	MAPFRE Familiar	1/5/2014	2.094,62	30-03-2007	Camión autobomba	110	Terceros; L; AV
9594 HRP	Renault Midlum 300.15	MAPFRE Familiar	1/5/2014	2.400,17	17-06-2013	Camión de rescate con pluma articulada	217	Terceros; L; AV
J-0640-P	Ford Transit	MAPFRE Familiar	11/5/2014	1.359,83	29-04-1991	Camión Furgón	50,5	Terceros; L; AV
7989 BVJ	Suzuki Santana Anibal 2.8	MAPFRE Familiar	14/5/2014	1.783,42	16-04-2002	Vehículo mixto todo terreno	90	Terceros; L; AV
J-3549-AB	Suzuki Baleno	MAPFRE Familiar	31/5/2014	1.096,14	07-08-1998	Comercial derivado de turismo	70,50	Terceros; L; AV

**DEPARTAMENTO O SERVICIO: POLICIA LOCAL.**

MATRICULA / BASTIDOR	VEHICULO MARCA/MODELO	CIA.	VENCTO.	PRECIO	FECHA MATRICULAC.	TIPO VEHÍCULO	POTENCIA	COBERTURA
			<b>ABRIL</b>					
4634 GKZ	Peugeot 308	MAPFRE Familiar	1/4/2014	1.499,91	24-02-2009	Turismo	66,2	Terceros; L
0586 GLB	Peugeot Expert	MAPFRE Familiar	1/4/2014	1.789,53	26-02-2009	Turismo	88	Terceros; L
4618 GKZ	Peugeot 308	MAPFRE	1/4/2014	1.499,91	24-02-2009	Turismo	66,2	Terceros; L
8765 FNM	Santana 350	MAPFRE Familiar	23/4/2014	1.334,36	19-04-2007	Turismo todo terreno	66,20	Terceros; L
			<b>MAYO</b>					
1937 BYZ	Yamaha XT600E	MAPFRE Familiar	1/5/2014	454,60	21-08-2002	Motocicleta	29,4	Terceros; L
5127 HPS	Vectrix VX2	MAPFRE Familiar	1/5/2014	393,28	15-04-2013	Motocicleta	4,0	Terceros; L
5117 HPS	Vectrix VX2	MAPFRE Familiar	1/5/2014	393,28	15-04-2013	Motocicleta	4,0	Terceros; L
1948 HGB	Honda XL700V	MAPFRE Familiar	1/5/2014	414,55	29-08-2011	Motocicleta	44,1	Terceros; L
1880 HGB	Honda XL70V	MAPFRE Familiar	1/5/2014	414,55	29-08-2011	Motocicleta	44,1	Terceros; L
3519 FNY	Santana 350	MAPFRE Familiar	4/5/2014	1.011,15	30-04-2007	Turismo todo Terreno	66,20	Terceros; L
9022 DZP	Santana 350	MAPFRE Familiar	31/5/2014	1.231,00	22-05-2006	Turismo Todo Terreno	64,00	Terceros; L
J-3551-AB	Suzuki Vitara	MAPFRE Familiar	31/5/2014	1.083,95	07-08-1998	Turismo Todo Terreno	55,00	Terceros; L
			<b>JUNIO</b>					
3599 DSF	Santana 350	MAPFRE Familiar	16/6/2014	1.474,88	04-11-2005	Turismo Todo Terreno	64,00	Terceros; L
			<b>AGOSTO</b>					
6053 DLX	Santana 350	MAPFRE Familiar	4/8/2014	1.151,48	22-06-2005	Turismo Todo Terreno	64,00	Terceros; L
6059 DLX	Santana 350	MAPFRE Familiar	4/8/2014	1.151,48	22-06-2005	Turismo Todo Terreno	64,00	Terceros; L
2552 FDW	Santana 350	MAPFRE Familiar	9/8/2014	1.338,54	08-08-2006	Turismo Todo Terreno	66,20	Terceros; L
			<b>OCTUBRE</b>					
6297 BBP	Suzuki Vitara	MAPFRE Familiar	9/10/2014	420,94	05-10-2000	Turismo Todo Terreno	55,00	Terceros; L

**DEPARTAMENTO O SERVICIO: DEPORTES.**

MATRICULA / BASTIDOR	VEHICULO MARCA/MODELO	CIA.	VENCTO.	PRECIO	FECHA MATRICULAC.	TIPO VEHÍCULO	POTENCIA	COBERTURA
			<b>MARZO</b>					
0621 CRS	Renault Kangoo	Allianz	31/3/2014	383,79	29-01-2004	Comercial derivado de turismo	48	Terceros; L
0518 DJF	Citroen Berlingo 1.9	Allianz	31/3/2014	350,07	07-04-2005	Comercial derivado de turismo	51	Terceros; L
CS-7819-AV	Renault Kangoo	Allianz	31/3/2014	262,43	26-05-2000	Comercial derivado de turismo	48	Terceros; L
J-50831-VE	DUMPER PIQUESA TIPO 2.000 AC	ZURICH	13/7/2014	143,11	12-07-1999	Vehículo industrial con matricula	21	Terceros; L

**DEPARTAMENTO O SERVICIO: PROTECCIÓN CIVIL.**

MATRICULA / BASTIDOR	VEHICULO MARCA/MODELO	CIA.	VENCTO.	PRECIO	FECHA MATRICULAC.	TIPO VEHÍCULO	POTENCIA	COBERTURA
			<b>ABRIL</b>					
9251 CGT	Volkswagen Furgón LT35 2.5	MAPFRE Familiar	15/4/2014	1.258,23	14-04-2003	Furgoneta	80	Terceros; L; AV.
			<b>JUNIO</b>					
7981 BVJ	Santana PS	MAPFRE Familiar	12/6/2014	1.797,78	16-04-2002	Vehículo mixto todo terreno	90	Terceros; L.

**DEPARTAMENTO O SERVICIO: ALCALDÍA.**

MATRICULA/ BASTIDOR	VEHICULO MARCA/MODELO	CIA.	VENCTO.	PRECIO	FECHA MATRICULAC.	TIPO VEHÍCULO	POTENCIA	COBERTURA
			<b>MARZO</b>					
2778 DHD	Santana Anibal	Catalana Occidente	31/3/2014	400,89	08-03-2005	Todo Terreno	92	Terceros; L; AV
			<b>ABRIL</b>					
4188 BMN	Peugeot 6072 2 HDI TITA	MAPFRE Familiar	29/4/2014	1.400,51	14-08-2001	Turismo	98	Terceros; L; AV
			<b>AGOSTO</b>					
7216 FVW	SANTANA ANIBAL	ALLIANZ	1/8/2014	<b>451,50</b>	25-09-2007	Todo Terreno	92	Terceros; L; AV;

**DEPARTAMENTO O SERVICIO: BIENESTAR SOCIAL.**

MATRICULA/ BASTIDOR	VEHICULO MARCA/MODELO	CIA.	VENCTO.	PRECIO	FECHA MATRICULAC.	TIPO VEHÍCULO	POTENCIA	COBERTURA
			<b>MARZO</b>					
3580 DJJ	Ford Transit Tourneo	Catalana Occidente	31/3/2014	150,67	13-04-2005	Furgoneta	92	Terceros; L
			<b>AGOSTO</b>					
6298 BBP	Suzuki Samurai	Catalana Occidente	26/8/2014	411,74	05-10-2000	Turismo todo terreno	51	Terceros; L

**DEPARTAMENTO O SERVICIO: MEDIO AMBIENTE.**

MATRICULA/ BASTIDOR	VEHICULO MARCA/MODELO	CIA.	VENCTO.	PRECIO	FECHA MATRICULAC.	TIPO VEHÍCULO	POTENCIA	COBERTURA
			<b>MAYO</b>					
7090 CTY	Suzuki Vitara	Allianz	1/5/2014	372,89	07-04-2004	Turismo todo terreno	64	Terceros; L; AV.

**DEPARTAMENTO O SERVICIO: URBANISMO.**

MATRICULA/ BASTIDOR	VEHICULO MARCA/MODELO	CIA.	VENCTO.	PRECIO	FECHA MATRICULAC.	TIPO VEHÍCULO	POTENCIA	COBERTURA
			<b>JUNIO</b>					
0815 CFS	Suzuki Samurai	MAPFRE Familiar	22/6/2014	502,65	10-03-2003	Turismo todo terreno	47	Terceros;



**DEPARTAMENTO O SERVICIO: ESCUELA TALLER.**

<b>MATRICULA / BASTIDOR</b>	<b>VEHICULO MARCA/MODELO</b>	<b>CIA.</b>	<b>VENCTO.</b>	<b>PRECIO</b>	<b>FECHA MATRICULAC.</b>	<b>TIPO VEHÍCULO</b>	<b>POTENCIA</b>	<b>COBERTURA</b>
			<b>OCTUBRE</b>					
6296 BBP	Suzuki Samurai	MAPFRE Familiar	17/10/2014	342,53	05-10-2000	Turismo todo terreno	51	Terceros; L; AV
			<b>DICIEM.</b>					
7516 BXZ	Santana PS 10	MAPFRE Familiar	14/6/2014	315,90	15-07-2002	Vehículo mixto todo terreno	90	Terceros; L; AV